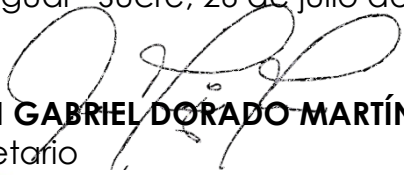


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Investigación de la Paternidad, identificado con el radicado N° 2019-00015-00, informándole que fue recibido memorial presentado por parte de la Policía Nacional, en el que informa que no es posible dar cumplimiento a la medida decretada por este despacho, toda vez, que el demandado tiene embargado el 50% de su salario. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 26 de julio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: NEIRIS ANA MEDINA ARREOLA
DEMANDADA: HERNANDO JOSÉ DE LA OSSA MEZA
RAD: 704293184001-2019-00015-00

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentado por el Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**, en calidad de Jefe del Grupo de Embargos de la Policía Nacional, a través del cual informa al juzgado lo siguiente:

Al respecto le indico a su señoría qué, a partir del día 09/07/2023, se registró en el Sistema de Liquidación Salarial LSI, el embargo sobre el 30% del salario, primas (junio-navidad-vacaciones), más prestaciones sociales (indemnizaciones), para cobro tipo 1, a favor de la demandante, como **REMANENTE** (En espera por capacidad de descuento).

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha al demandado le figuran activas las siguientes medidas, que sumadas abarcan el 50% de capacidad de descuento, así:

Embargo de familia sobre el 20% del salario, primas (junio-navidad-vacacional), más prestaciones sociales (Indemnizaciones), registrado en cumplimiento a oficio No. 1368 del 23/10/2018, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galeras (Sucre), referenciado dentro del proceso No. 2018-00162-00, a favor de MARY TERE ANAYA MUÑOZ.

Embargo de familia sobre el 30% del salario, primas (junio-navidad-vacacional), más prestaciones sociales (Indemnizaciones), registrado en cumplimiento a oficio No. 000101 del 20/02/2023, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa (Sucre), referenciado dentro del proceso No. 2023-00009-00, a favor de CINDY YULAIS FUENTES CONDE.

Por lo expuesto, me permito solicitar, si lo estima pertinente, se trámite la regulación de los procesos, con el fin de efectuar los ajustes en nuestro sistema una vez obtenida la orden judicial.

Ahora bien, este despacho mediante sentencia de fecha 28 de junio de 2023, ordenó en el numeral QUINTO, lo siguiente:

“QUINTO: FIJAR como cuota de alimentos a cargo del señor **HERNANDO JOSÉ DE LA OSSA MEZA** y a favor de la niña **MARÍA ÁNGELES DE LA OSSA MEDINA**, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **HERNANDO JOSÉ DE LA OSSA MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.010.299, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de

las deducciones de ley, a favor de la menor, la cual será consignada en la cuenta de depósitos judiciales 704292033001 del Banco Agrario de Colombia de Majagual, Sucre, perteneciente al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

En consecuencia, Oficiése al Tesorero/Pagador de la Policía Nacional, para que se sirvan hacer los descuentos correspondientes y consignarlos a la cuenta de depósitos judiciales 704292033001 del banco Agrario de Colombia de Majagual, Sucre."

En virtud de lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la demandante el memorial presentado por el Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**, en calidad de Jefe del Grupo de Embargos de la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes, razón por la cual, se ordenará que por Secretaría se remita copia de la respuesta dada por el Jefe de Grupo de Nominas a la señora **NEIRIS ANA MEDINA ARREOLA**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la señora **NEIRIS ANA MEDINA ARREOLA**, el memorial presentado por el Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**, en calidad de Jefe del Grupo de Embargos de la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes. Por secretaria, procédase de conformidad, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

S.S.A.

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bc5cd2c946a45601a720a52c7084e9446a316e0e75eb0b059f31551612cacc**

Documento generado en 26/07/2023 02:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>